



RESOLUCIÓN N.º 019-2019

LA DIRECCION EJECUTIVA DE LA COMISION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA(CCIVS)

CONSIDERANDO: Que en fecha diez y seis (16) del mes de agosto de dos mil diecinueve, se emitieron invitaciones a Consultores Individuales debidamente precalificados a presentar ofertas el día veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a la Contratación Directa CD-004-2019 CCIVS, para la consultoría individual para la supervisión del proyecto: "Retiro de bordo margen derecha del río Ulúa, sector Meroa Río"; jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida.

CONSIDERANDO: Que el día veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve, siendo las 10:00 a.m. día y hora señalado en la invitación a presentar ofertas para Contratación Directa CD-004-2019 CCIVS, se recibió en la oficina de la Unidad de Contrataciones, sobre sellado presentado por el Ingeniero Naun Soriano Rivera; procediéndose a entregarlo al Director Ejecutivo, mismo que fue remitido a la Comisión de Apertura y Evaluación, misma que se reunió en la misma fecha a las 2:00 p.m. para proceder a la recepción de la oferta, procediéndose a levantar el acta respectiva, tal y como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva, en fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve recibió en físico el documento denominado ACTA DE ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA CD-004-2019 CCIVS promovida por COMISION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA (CCIVS) para la consultoría individual para la supervisión del proyecto "Retiro de bordo margen derecha del río Ulúa, sector Meroa Río", presentado por la Comisión de Apertura y Evaluación.

CONSIDERANDO: Que en el "ACTA" citada se recomienda a la Dirección Ejecutiva de la Comisión para el control de Inundaciones del Valle de Sula DECLARAR EL PROCESO FRACASADO de la Contratación Directa CD-004-2019 CCIVS, por no favorecer a los intereses del Estado de Honduras, ya que la única oferta presentada se encuentra con un monto considerablemente superior al costo estimado por la institución.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 57; Artículo 136 literal a) y Artículo 172 de su Reglamento, se establece los casos en que un proceso será declarado fracasado.

POR TANTO: La Dirección Ejecutiva de la Comisión para el control de Inundaciones del Valle de Sula, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 136 literal a) y Artículo 172 de su Reglamento





RESUELVE

PRIMERO: Declarar FRACASADO el proceso de Contratación Directa CD-004-2019 CCIVS para la supervisión del proyecto: "Retiro de bordo margen derecha del río Ulúa, sector Meroa Río" en cumplimiento del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 136 literal a) y Artículo 172 de su Reglamento y la recomendación de la Comisión de Apertura y Evaluación contenida en el acta citada en la presente resolución.

SEGUNDO: Que la Unidad de Contrataciones de la Comisión para el control de Inundaciones del Valle de Sula, notifique la presente resolución, mediante el oficio respectivo al consultor individual participante.

TERCERO: Esta resolución es de ejecución inmediata, Notifíquese.

Dado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Ing. Sergio Villa pro Cruz Jecutiva

Director Ejecutivo

Copia: Archivo

Dez